



RESOLUCION N° 14025

VISTO:

El expediente CO-0062-00809035-9 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el autor, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal en el acto de notificación, que con carácter de intimación previa a la aplicación de la multa prevista en el artículo 31º bis de la Ordenanza N° 7.882, deberá comunicar la existencia de la Ordenanza N° 11.596, (Programa Uso Social de los Baldíos).

Art. 2º: Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Municipal, lo siguiente:

- a) Terrenos baldíos a los que se le aplicaron las sanciones previstas en el artículo 31º bis de la Ordenanza N° 7.882, con detalle de los montos a ejecutarse.
- b) Terrenos baldíos en los cuales hubiera procedido a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2º de la Ordenanza N° 11.646 con cargo del costo al titular registral del inmueble.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de octubre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando